ACTIVIDADES

EJERCICIO 1

Marta tiene una serie de deudas que no ha pagado y es demandada ante el juzgado. La sentencia establece que se le embargará la nómina con los límites que fije la Ley. Su salario es de 3.150€

Calcula qué cantidad es embargable. (1 punto)

3150/1080=2,92

3150-1080=2070 1er tramo 0€

2070-1080=990 2º tramo - 1080 \* 0.3 = 324€

3er tramo - 990 \* 0.5 = 495€

Embargo máximo = 324 + 495 = 819€

El embargo será de 819€/mes

EJERCICIO 2

Sandra ha sido despedida de la empresa, porque a va a cerrar por problemas económicos. A Sandra le deben 3 meses de nómina más indemnización por despido procedente de 20 días por año. El salario que ganaba al mes era de 1.500€, 50€ al día, y tenía una antigüedad de 6 años.

¿Qué cantidad podrán reclamar al FOGASA? (1,5 puntos)

Calculo indemnización:  
20\*6=120 días de indemnización (no superar los 360dias de indemnización, por lo que se cobrará integro)

1080\*2=2160/365=5,92€/dia \* 2 = 11,83€ doble del SMI diario de la extra

(1500\*2)/365 = 8,20€ día extra prorrateada (La paga prorrateada no supera el doble del SMI diario, por lo que se cobrará integro)

(120\*50)+(120\*8,20) = 6000+984=6984€ de indemnización despido procedente

Calculo de salario no pagado:  
Al no sobrepasar el limite del doble del SMI, cobrara integra la deuda de nomina

(50+8,20)\*90 = 5238€ de salario no pagado

EJERCICIO 3

Calcula el salario neto de un trabajador del grupo 4 de cotización con un contrato indefinido y que cobra: (2 puntos)

• Salario base: 1.200€

• Plus convenio: 150€

• Plus de responsabilidad: 300€

• Dietas de comida de 5 días por 90€, fuera de la localidad sin pernocta y dentro de España.

• Horas extras por valor de 120€

• 2 pagas extras al año de salario base cada una. La empresa paga de forma prorrateada las pagas extras.

• Una retención del IRPF del 16% de Hacienda.

**Devengo:**

Salario base: 1200€  
Horas extra: 120€  
Prorrateo extra 1200\*2/12=200€  
plus convenio 150€  
plus responsabilidad 300€  
Dietas 90€ (5 días, fuera de la localidad sin pernocta y en España

Total devengo **2060€**

**Deducciones:**

BCCC: Sal.base + Plus Conv. + Plus Resp. + Pror.Paga Extra = 1200+150+300+200 = 1410  
BCCCP: BCCC + Horas Extra = 1850 + 120 = 1970

Seguridad Social:

Base de contingencias comunes (4,70%) 1850€ \* 0,047 = 86,95€ Desempleo(1,55%) 1970 \* 0,0155 = 30,54€ Formación(0,1%) 1970 \* 0,001 = 1,97€   
 Mecanismo de equidad intergeneracional(0,1%)1970 \* 0,001 = 1,97€  
 Horas extras(4,7%ordinarias) 120 \* 0,047 = 5,64€

Total SS: **127,07€**

IRPF (16%): (2060 - 90) \* 0,16 = 315,20€

Total IRPF: **315,20€**

**Salario neto:**

Total Neto: 2060 - 315,20 - 127,07 = **1617,73€**

EJERCICIO 4

Calcula el salario neto de un trabajador del grupo 5 de cotización con un contrato temporal y que cobra en el mes de abril: (2 puntos)

• Salario base: 950€

• Plus peligrosidad: 100€

• Plus nocturnidad: 50€

• Gastos de locomoción en tren por valor de 60€, con factura.

• Dietas por estancia de 1 noche de hotel por 50€.

• Horas extras por valor de 90€

• 2 pagas extras al año de salario base cada una. La empresa NO paga de forma prorrateada las pagas extras.

• Una retención del IRPF del 15% de Hacienda.

**Devengo:**

Salario base: ~~950€~~ 1080€  
Horas extra: 90€  
plus nocturnidad 50€  
plus peligrosidad 100€  
Dietas 50€ (1 días, fuera de la localidad con pernocta y en España  
Gastos locomoción 60€

**Total devengo 1430€**

**Deducciones:**BCCC: Sal.base + Plus Noc. + Plus Pelig. + Pror.Paga Extra = 1080+50+100+180 = 1410  
BCCCP: BCCC + Horas Extra = 1410 + 90 = 1500  
Seguridad Social:

Base de contingencias comunes (4,70%) 1410 \* 0,047 = 66,27€  
 Desempleo(1,6%) 1500 \* 0,016 = 24€ Formación(0,1%) 1500 \* 0,001 = 1,50€   
 Mecanismo de equidad intergeneracional(0,1%)1500 \* 0,001 = 1,50€  
 Horas extras(4,7%ordinarias) 90 \* 0,047 = 4,23€

Total SS: 97,5**€**

IRPF (15%): (1430+110) \* 0,15 = 198€

Total IRPF: 198**€  
Salario neto:**1430 – 198 – 97,5 = **1134,5€**

EJERCICIO 5

Calcula las bases de cotización (Contingencias Comunes y Contingencias Profesionales) de un trabajador que desempeña el puesto de auxiliar administrativo (trabajador mensual) y recibe las siguientes retribuciones: (1,5 punto)

▪ Salario base: 965,00 €.

▪ Plus de actividad: 120,00 €.

▪ Horas extraordinarias: 150 €.

▪ Horas extraordinarias de fuerza mayor: 200 €.

▪ Retención IRPF el 10% Por último, hay que tener en cuenta que el trabajador percibe anualmente dos pagas extraordinarias cada una de un importe igual al salario base.

**Devengo:**

Salario base: ~~965€~~ 1080€  
Horas extra: 150€  
Horas extra de fuerza mayor 200€  
Plus actividad 120€  
Total devengo 1550**€**

Por lo que el resultado seria el siguiente:

**BCCC** = 1080+120+180(pagas extra) = **1380**  
**BCCCP** = 1080+120+180+150+200 = **1730**

TEST DE REPASO (2 puntos)

1.- Se considera percepción no salarial:

a) El plus de convenio.

b) El plus de nocturnidad.

c) El plus de distancia.

d) El plus de asistencia

2.- No son percepciones salariales:

a) Las horas extraordinarias.

b) Los gastos de locomoción.

c) Las horas complementarias.

d) Los incentivos.

3.- La base de contingencias profesionales:

a) Es la misma que la de contingencias comunes.

b) Es la de contingencias comunes más las pagas extraordinarias.

c) Es la de contingencias comunes más las horas extraordinarias.

d) Nunca es igual que la de contingencias comunes.

4.- Cuando la retribución es mensual, para el cálculo de la base de cotización, las pagas extraordinarias:

a) Se prorratean entre 12 meses.

b) Se prorratean entre el número de pagas.

c) No se prorratean.

d) Se prorratean entre 365 días.

5.- Cuando la retribución es diaria, para el cálculo de la base de cotización, las pagas extraordinarias:

a) Se prorratean entre 12 meses.

b) Se prorratean entre 365 días.

c) No se prorratean.

d) Se prorratean entre el número de pagas.

6.- Si la base de cotización que se ha calculado es superior al máximo del grupo de cotización:

a) Se cotiza por la base del grupo superior.

b) Se cotiza por la base máxima del grupo.

c) Se aplican tipos incrementados.

d) Se cotiza por la base calculada.

7.- Se exceptúan de gravamen y, por tanto, no se les practica retención a cuenta del IRPF a:

a) El plus quebranto de moneda.

b) Las horas extraordinarias.

c) Los gastos de locomoción si no sobrepasa el límite.

d) Las gratificaciones extraordinarias.

8.- ¿Tributan en el IRPF las dietas de viaje?

a) No, nunca.

b) Solamente cuando sobrepasan el límite.

c) Solo la cuantía que no sobrepasa los límites.

d) Solamente la cuantía que sobrepasa los límites.

9.- En el cálculo de la base de contingencias comunes no se incluyen:

a) Las percepciones salariales.

b) La prorrata de las pagas extraordinarias.

c) Las horas extras.

d) Los productos en especie.

10.- El tipo de cotización por desempleo…

a) Es el mismo para todos los tipos de contrato.

b) Es mayor para los contratos de duración determinada.

c) Es el mismo que por contingencias comunes.

d) Es el mismo que para el FOGASA.

11.- Es retribución en especie:

a) La percepción por prendas de trabajo.

b) El quebranto de moneda.

c) La utilización del automóvil de empresa.

d) El plus de transporte.

12.- La cotización al FOGASA le corresponde:

a) A la persona trabajadora.

b) A la empresa.

c) A la persona trabajadora y a la empresa.

d) A ninguna de ellas.